



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Civil Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 178, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas, someten a la consideración del Pleno de esa Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA”**, se presentan los términos, sentido y alcance de la iniciativa.
- III. En el apartado **“CONSIDERACIONES”**, se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.



- IV. En el apartado denominado “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se da cuenta del Proyecto de Decreto aprobado por las Comisiones Unidas.

I. ANTECEDENTES

1. El 15 de diciembre de 2020, el Senador José Alejandro Peña Villa, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 168, 172, 177, 216, 217 y 218 del Código Civil Federal.
2. En esa misma fecha, mediante oficio No. DGPL-1P3A.-4789, la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que la iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.
3. El 25 de febrero de 2021, se recibió el oficio de referencia, con la iniciativa en comento, para su análisis y dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa propone reformar los artículos 168, 172, 177, 216, 217 y 218 del Código Civil Federal, con el propósito de reemplazar en el Código Civil Federal el término marido y mujer a cónyuges para ser más incluyente.

El autor de la iniciativa plantea los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“El matrimonio como lo conocemos en nuestros días tiene su origen en el derecho romano, pues los pueblos prehispánicos celebraban el acto religioso denominado “cihuahantli”, el cual era la unión entre el hombre y la mujer. Con la llegada de los españoles en la época de la conquista, la iglesia católica era la encargada de administrar la parte civil del Estado, desde el nacimiento de las personas hasta su muerte; por lo que la figura jurídica del matrimonio se convirtió en una potestad exclusiva de dicha institución.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Fue hasta la presidencia interina de Benito Juárez en dónde por primera vez deja de ser un acto meramente canónico y se vuelve un acto civil contemplado en la Ley del Matrimonio Civil promulgada en 1859 como parte de las Leyes de Reforma. Esta ley establecía que el matrimonio únicamente podía celebrarse entre un hombre y una mujer y sólo la muerte de alguno de los cónyuges lo disolvía.

Posteriormente la Ley de Relaciones Familiares, promulgada en 1917, separaba al matrimonio del Código Civil, tomando un carácter contractual que regulaba con mayor claridad los regímenes patrimoniales y les otorgaba mayor igualdad a las mujeres frente al hombre.

Es así como el matrimonio a lo largo de su historia se ha transformado conforme a la época, de manera que, el matrimonio actualmente ya no solo es la unión entre un hombre y mujer en la Ciudad de México, Quintana Roo, Campeche, Chihuahua, Colima, Coahuila, Michoacán, Morelos, Nayarit, Hidalgo, Baja California Sur, Oaxaca y San Luis Potosí, siendo estos los estados que permiten a las parejas homosexuales incorporarse a la institución del matrimonio.

Esto comenzó en el año 2010, cuando el Pleno de la Suprema Corte estudió la constitucionalidad de las reformas legislativas al Código Civil del entonces Distrito Federal, las cuales establecían el derecho de las personas del mismo sexo a contraer matrimonio. La sentencia correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 2/2010, fue favorable, ya que la Corte sostuvo que el matrimonio entre parejas del mismo sexo respetaba el artículo 4º constitucional, el cual prevé la obligación del Estado de proteger a las familias; esto fue un gran avance progresista, al contemplar que no solo se debe proteger un solo tipo de familia, concretamente la familia "ideal" conformada por padre madre e hijos, ya que de igual forma, el concepto de familia se ha modificado con el tiempo.¹

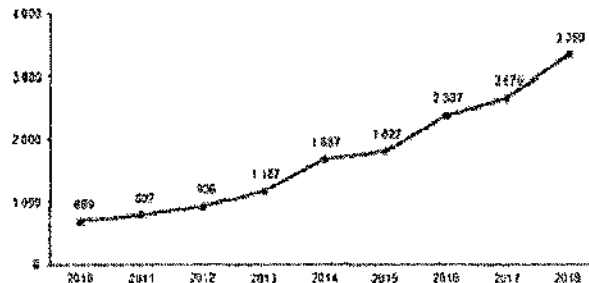
Han pasado diez años desde su aprobación y el número de matrimonios entre parejas del mismo sexo ha aumentado de manera significativa:

¹ Consultado en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=115026>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**Matrimonios entre personas del mismo sexo por año de registro
2010-2018**



Fuente: INEGI. Estadísticas de nupcialidad 2010 a 2018. Consulta interactiva de datos.

Durante 2019 se registraron 3 596 matrimonios entre personas del mismo sexo, de los cuales: 1,604 se realizaron entre hombres y 1,992 entre mujeres². Cabe mencionar que no se cuenta con su reconocimiento legal a nivel nacional, derivado de la autonomía que tienen las entidades federativas para legislar en la materia.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que las constituciones o códigos civiles de los estados de Chiapas, Puebla, Jalisco, Nuevo León, Baja California y Aguascalientes violentan los derechos humanos, por lo que les ordenó aceptar los matrimonios igualitarios³.

Por otro lado, a todas las parejas independientemente de su orientación sexual se les debe garantizar el respeto y goce de sus derechos, así como de las obligaciones que adquieren con la celebración contractual del matrimonio. Al ser el matrimonio un contrato, el Código Civil Federal contiene en su Título Quinto lo relacionado a este y en su artículo 162 establece que: “Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente”. Es decir, cada uno adquiere responsabilidades en un marco de igualdad.

Como lo menciona el artículo antes citado, las personas adquieren el término de cónyuge que hace referencia a las personas que contraen matrimonio. No obstante, en los siguientes artículos donde se mencionan los derechos y obligaciones que se tienen recíprocamente, solo se hace alusión al marido y la mujer, incurriendo en discriminación para los matrimonios del mismo sexo

² Matrimonios. INEGI. 2019

Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/app/saladcprensa/noticia.html?id=5973>

³ ¿Qué estados de México permiten el matrimonio igualitario? MILENIO. 2020

Consultado en: <https://www.milenio.com/estados/que-estados-de-mexico-permiten-el-matrimonio-igualitario>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

y dejándolos en total indefensión para futuros inconvenientes, que si bien, no en todas las entidades está permitido, hay otras en las que sí se encuentra legalmente instituido.

Nuestras leyes no deben discriminar a ninguna persona por su orientación sexual y el marco jurídico existente debe ofrecer una protección adecuada contra cualquier tipo de práctica discriminatoria, de este modo garantizamos el respeto a todas las personas y damos cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación; los cuales son básicos en las normas internacionales de derechos humanos.

Toda persona debe tener acceso, en igualdad de condiciones, a la máxima protección, trato ante la ley y acceso a la justicia, disfrutando de todos los derechos humanos que nuestra Constitución nos otorga.

En relación con lo anterior y en virtud de que existen matrimonios entre personas del mismo sexo, se debe reemplazar en el Código Civil Federal el término marido y mujer a cónyuges para ser más incluyente, sin afectar la autonomía de cada entidad."

Con la finalidad de apreciar las modificaciones que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
Artículo 168.- El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente.	Artículo 168.- Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente.
Artículo 172.- El marido y la mujer, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél, salvo en lo relativo	Artículo 172.- Los cónyuges, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesiten la autorización y/o consentimiento del cónyuge, salvo en lo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.	relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.
Artículo 177.- El marido y la mujer, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro; pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.	Artículo 177.- Los cónyuges , durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro; pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.
Artículo 216.- Ni el marido podrá cobrar a la mujer ni ésta a aquél retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos o asistencia que le diere.	Artículo 216.- Los cónyuges no podrán cobrarse retribución u honorario alguno por los servicios personales que se prestaren , o por los consejos o asistencia que se dieren .
Artículo 217.- El marido y la mujer que ejerzan la patria potestad se dividirán entre sí, por partes iguales, la mitad del usufructo que la ley les concede.	Artículo 217.- Los cónyuges que ejerzan la patria potestad se dividirán entre sí, por partes iguales, la mitad del usufructo que la ley les concede.
Artículo 218.- El marido responde a la mujer y ésta a aquél, de los daños y perjuicios que le cause por dolo, culpa o negligencia.	Artículo 218.- Los cónyuges se responden entre sí , de los daños y perjuicios que se causen por dolo, culpa o negligencia.

Derivado de la motivación descrita, el proponente somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se reforman los artículos 168, 172, 177, 216, 217 y 218 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 168.- Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Artículo 172.- Los cónyuges, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto **necesiten la autorización y/o consentimiento del cónyuge**, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.

Artículo 177.- Los cónyuges, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro; pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.

Artículo 216.- Los cónyuges no podrán cobrarse retribución u honorario alguno por los servicios personales que **se prestaren**, o por los consejos o asistencia que **se dieren**.

Artículo 217.- Los cónyuges que ejerzan la patria potestad se dividirán entre sí, por partes iguales, la mitad del usufructo que la ley les concede.

Artículo 218.- Los cónyuges se responden entre sí, de los daños y perjuicios que **se causen** por dolo, culpa o negligencia.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Las legislaturas locales deberán adecuar sus Códigos Civiles y normatividad vigente, de conformidad con el presente decreto, en un término de 180 días hábiles.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fundamento en lo previsto por los artículos 135, numeral 1, fracción I; 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, resultan competentes para dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto descrita en el apartado correspondiente del presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, consideran viables y oportunas las reformas legales contenidas en la iniciativa con proyecto de decreto que pretende reformar los artículos 168, 172, 177, 216, 217 y 218 del Código Civil Federal.

TERCERA. Como atinadamente lo señala el proponente, la institución del matrimonio se ha transformado en el tiempo, en México como en el mundo su concepción ha evolucionado.

En Roma era considerado como una de las principales instituciones de la sociedad romana y tenía como objetivo principal, proporcionar la legitimidad de los hijos para el efecto de que pudieran heredar las propiedades y la situación social de los padres; aunque también era utilizado para sellar compromisos de alianzas con intereses económicos y sobre todo políticos. Inicialmente no era considerado como un acto jurídico, era suficiente la convivencia entre un hombre y una mujer para tener por realizado el matrimonio.

En México, en la época prehispánica el matrimonio era una institución poligámica sobre todo entre los grandes señores, cuyas esposas tenían varias categorías, la primera esposa recibía el nombre de cihuapilli. Además, se distinguían las cihuanemaste, esposas dadas por su padre, y las tlacihuasanti, o esposas robadas o habidas en guerra. El matrimonio era decidido por la familia del varón, solicitado por medio de las casamenteras y realizado mediante ritos religiosos.

Durante la dominación española, siempre llegó a considerarse que el matrimonio estaba sujeto al derecho canónico y por lo tanto dentro de la potestad de la iglesia; lo que significa que la doctrina jurídica de nuestro país solo explicaba la institución matrimonial en función de las disposiciones emanadas de Las Siete Partidas, y lo establecido en el Concilio de Trento⁴.

⁴ En la sesión 24ª del Concilio, que fue la 7ª en tiempos del sumo pontífice Pio IV, el 11 de noviembre de 1563, se publicó un expediente de la doctrina sobre el sacramento del matrimonio seguida de doce "anatematos donde se precisaban las doctrinas opuestas a la fe católica y un decreto de referencia del matrimonio, donde la principal novedad, era de que el matrimonio entre católicos se celebrara ante el párroco y se evitasen de este modo los matrimonios clandestinos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

No es sino hasta la ley del 23 de noviembre de 1855 cuando se suprime en definitiva el fuero eclesiástico, dando paso con ello a las Leyes de Reforma. Y es durante el gobierno de Ignacio Comonfort que se expide la Ley Orgánica del Registro Civil, promulgada el 27 de enero de 1857, que refiere al matrimonio como un acto del estado civil que debe regularse por el poder civil, cuya aplicación quedó de lado al entrar en vigor la Constitución de 1857, siendo hasta el 28 de julio de 1859 cuando se promulga la Ley Orgánica del Registro Civil, en donde se establece como un contrato civil con el Estado.

En los códigos civiles de 1870 y 1884 se consideró a esta institución como «una sociedad legal de un solo hombre con una sola mujer, que se unen con un vínculo indisoluble para perpetuar su especie y ayudarse a llevar el peso de la vida», pudiendo celebrarse sólo ante los funcionarios establecidos por la ley.

En 1914 se decretó la Ley del Divorcio y el matrimonio dejó de ser un vínculo indisoluble. Así mismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado inconstitucional el que se considere a la procreación como un fin del matrimonio⁵. Y con la última aprobación, en el estado de Tamaulipas, del matrimonio entre personas del mismo sexo, el pasado 26 de octubre de 2022, con lo cual ya es legal en todo el país, el matrimonio ha dejado de ser “una sociedad legal de un solo hombre con una sola mujer”.

CUARTA. Las senadoras y los senadores integrantes de las Comisiones dictaminadoras coinciden con el promovente en que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162 y 164 segundo párrafo del Código Civil Federal, las personas que contraen matrimonio adquieren la calidad de cónyuges respecto de los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, al referirse en ambos preceptos a dicha calidad, señalando respectivamente que “los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente”, y que

⁵ tesis jurisprudencial de rubro “MATRIMONIO. LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE, POR UN LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL”.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

“los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges”.

QUINTA. Por ende, las Comisiones dictaminadoras consideran procedente reformar los diversos artículos donde todavía se hace alusión a los términos de marido y mujer, relativos a los derechos y obligaciones que se tienen los cónyuges recíprocamente, en términos de las reformas propuestas.

SEXTA. Así mismo, las senadoras y senadores integrantes de las Comisiones dictaminadoras, consideran viable y oportuno no solo aprobar en sus términos las reformas propuestas sino hacerlo con modificaciones con el propósito de redactar con lenguaje incluyente el artículo 168 del Código Civil Federal, garantizando con ello el principio de igualdad y no discriminación.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	MODIFICACIONES PROPUESTAS
Artículo 168.- El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente.	Artículo 168.- Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente.	Artículo 168.- Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de las hijas y los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, la persona titular del Juzgado de lo Familiar resolverá lo conducente.

Con base en las consideraciones expuestas, estas Comisiones Dictaminadoras, estiman adecuada y pertinente la propuesta contenida en la iniciativa que se dictamina toda vez que con su aprobación se garantiza



la armonización del cuerpo normativo y los principios de igualdad y no discriminación.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Con base en el análisis de la propuesta y en virtud de las consideraciones vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, estimamos procedente **aprobar con modificaciones la iniciativa** que se dictamina; por lo que sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Artículo Único. Se reforman los artículos 168, 172, 177, 216, 217 y 218 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 168.- Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de **las hijas y los hijos** y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, **la persona titular del Juzgado** de lo Familiar resolverá lo conducente.

Artículo 172.- Los cónyuges, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesiten la autorización y/o consentimiento del cónyuge, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.

Artículo 177.- Los cónyuges, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro; pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Artículo 216.- Los cónyuges no podrán cobrarse retribución u honorario alguno por los servicios personales que **se prestaren**, o por los consejos o asistencia que **se dieren**.

Artículo 217.- Los cónyuges que ejerzan la patria potestad se dividirán entre sí, por partes iguales, la mitad del usufructo que la ley les concede.

Artículo 218.- Los cónyuges se responden entre sí, de los daños y perjuicios que se causen por dolo, culpa o negligencia.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Las legislaturas locales deberán adecuar sus Códigos Civiles y normatividad vigente, de conformidad con el presente decreto, en un término de 180 días hábiles.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los veinticuatro días del mes de abril del 2023.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. REUNIÓN ORDINARIA DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS. DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.



Sen. Mónica Fernández Balboa

Presidenta

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. REUNIÓN ORDINARIA DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS. DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.



Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".
LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. REUNIÓN ORDINARIA DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS. DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.



Sen. Eunice Renata Romo Molina

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. REUNIÓN ORDINARIA DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.



Sen. José Alfredo Botello Montes

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



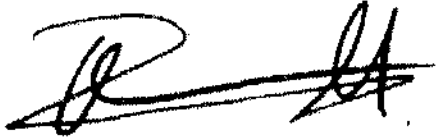
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".
LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. REUNIÓN ORDINARIA DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.



Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. REUNIÓN ORDINARIA DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.



Sen. Navor Alberto Rojas Mancera

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".


LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. REUNIÓN ORDINARIA DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.



Sen. César Arnulfo Cravioto Romero

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN


"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".
LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. REUNIÓN ORDINARIA DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.



Sen. Cecilia Margarita Sánchez García

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".


LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. REUNIÓN ORDINARIA DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.



Sen. Indira de Jesús Rosales San Román

SENTIDO DEL VOTO

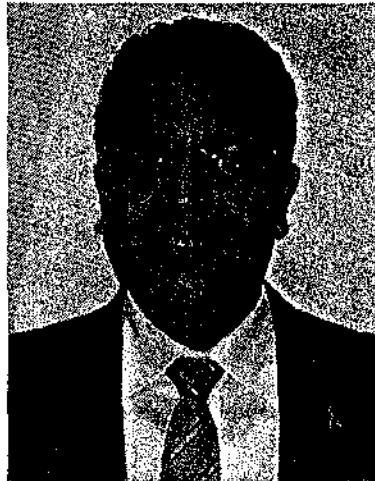
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

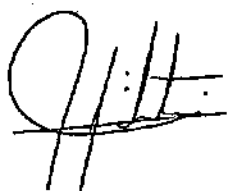
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".
LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. REUNIÓN ORDINARIA DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.



Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".


LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. REUNIÓN ORDINARIA DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.



Sen. Verónica Noemí Camino Farjat

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

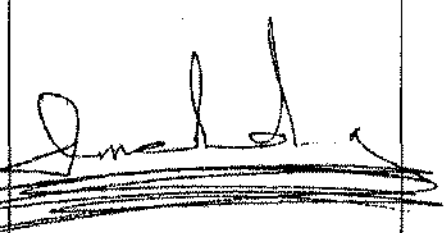
LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. REUNIÓN ORDINARIA DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS. DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.



Sen. Imelda Castro Castro

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

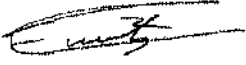
LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. REUNIÓN ORDINARIA DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.



Sen. Elí César Eduardo Cervantes Rojas

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Septiembre 26 de 2023

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños				
 SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Raúl de Jesús Elenes Angulo				
 Luis David Ortíz Salinas				
 Estrella Rojas Loreto				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Nestora Salgado García				
 Ricardo Velázquez Meza				
 Eva Eugenia Galaz Caletti				


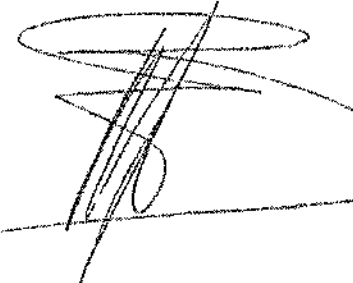


COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".
LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Mónica Fernández Balboa</p> <p>Presidenta</p>	
--	---	--





COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán</p> <p>Integrante</p>	
--	--	--





COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "FIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

ASISTENCIA

	<p>Sen. José Alfredo Botello Montes</p> <p>Secretario</p>	
--	---	--





COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".
LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "FIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Eunice Renata Romo Molina</p> <p>Integrante</p>	
--	---	---





COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas</p> <p>Integrante</p>	
--	--	---




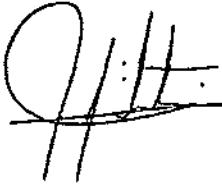
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez</p> <p>Integrante</p>	
--	---	--




COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

ASISTENCIA

	 Sen. César Arnulfo Cravioto Romero Integrante	
--	--	--





COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Cecilia Margarita Sánchez García</p> <p>Integrante</p>	
--	--	--



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".
LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

ASISTENCIA



	<p>Sen. Indira de Jesús Rosales San Román</p> <p>Integrante</p>	
--	---	--



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".
LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Navor Alberto Rojas Mancera</p> <p>Integrante</p>	
--	---	---




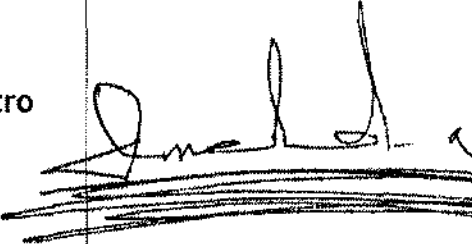
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

ASISTENCIA



	<p>Sen. Imelda Castro Castro</p> <p>Integrante</p>	
--	--	---



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".
LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

ASISTENCIA

	<p>Sen. Verónica Noemí Camino Farjat</p> <p>Integrante</p>	
--	--	--


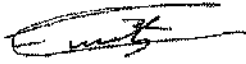


COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".
LXV Legislatura

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD HÍBRIDA, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA MESA DIRECTIVA "IFIGENIA MARTÍNEZ" DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

ASISTENCIA






	<p>Sen. Elí César Eduardo Cervantes Rojas</p> <p>Integrante</p>	
--	---	--



VIGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

SEPTIEMBRE 26 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA



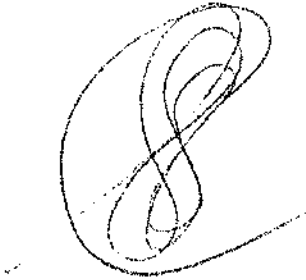


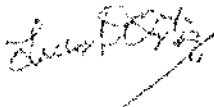


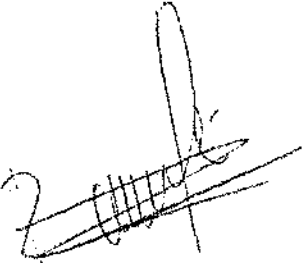
NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 <p>PRESIDENTE Manuel Añorve Baño</p>		
 <p>SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández</p>		
 <p>Gina Andrea Cruz Blackledge</p>		



VIGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

SEPTIEMBRE 26 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Raúl de Jesús Elenes Angulo		
 Luis David Ortiz Salinas		
 Estrella Rojas Loreto		



VIGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

SEPTIEMBRE 26 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Nestora Salgado García		
 Ricardo Velázquez Meza		
 Eva Eugenia Galaz Caletti		